

Ministerio de Salud Pública

ASUNTONRO.245.-

Montevideo, **03 DIC 2018**

VISTO: la gestión promovida por la firma ALCARAZ S.A. (SEMM);-----

RESULTANDO: I) que por la misma solicita la re categorización a Seguro Parcial Odontológico del Servicio Odontológico con domicilio en la calle Dr. Manuel Albo N° 2675 de la ciudad de Montevideo;-----

II) que por Ordenanza del Ministerio de Salud Pública N° 513 de 12 de julio de 2013 se dispuso desestimar la petición de la referida re categorización;-----

CONSIDERANDO: I) que dicha Resolución fue oportunamente impugnada en vía administrativa y contencioso administrativa;-----

II) que por Sentencia N° 133 de 9 de marzo de 2017 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo anuló la resolución denegatoria de la petición de re categorización presentada;-----

III) que según lo informado por la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Salud Pública corresponde reconstruir el acto debido, autorizando la creación del Seguro Parcial Odontológico;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en la Ley N° 9.202 – Orgánica de Salud Pública – de 12 de enero de 1934 y a lo dispuesto por el Decreto N° 495/989 de 31 de octubre de 1989 y Decreto N° 455/001 de 22 de noviembre de 2001;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase a la firma ALCARAZ S.A. (SEMM), la re categorización a Seguro Parcial Odontológico del Servicio Odontológico, con domicilio en la calle Dr. Manuel Albo N° 2675 de la ciudad de Montevideo.-----
- 2°.- Para su funcionamiento la referida firma deberá recabar del Ministerio de Salud Pública la correspondiente Habilitación, para lo cual se dará cumplimiento a las exigencias previstas por el Decreto N° 495/989 de 31 de octubre de 1989.-----
- 3°.- Notifíquese. Pase a sus efectos a la División Servicios de Salud. Cumplido, archívese.-----

Res. Int. N°

Res. Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-1-6110-2009

VF

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020